



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024



VISTOS:

El Informe N°326-2023-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 163-2024-OT/MPP, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, Informe N°1532-2024-SGOYL-GDTYGI/MPP, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras y Liquidación, Informe N° 162-2024-OGPPyM/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, sobre **AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO**, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,



CONSIDERANDO:

Que en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativos orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, con Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” por la de Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ”;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o frente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ”, a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 000088-2024-MTPE/3/24.1, precisada por Resolución Directoral N° 000103-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 005-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que proroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM”; forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que proroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024



Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°092-2024-TR, - Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento ocho (108) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-77), correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la suma de **S/ 195,069.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, y esta conformado de acuerdo al siguiente detalle:



RELACION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-77), EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024), DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS NROS. 089, 110 Y 130-2023-PCM Y 006-2024-PCM						
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	CODIGO DE CONVENIO LLAMKASUN PERU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO	CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE DEL PROGRAMA (S/)
3900000772	39-0021-AII-77	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TACTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VIAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULMAN Y LA AVENIDA GUILLERMO GULMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	44	301529	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	97,513.00
3900000770	39-0020-AII-77	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL PARQUE MONTERRICO EN EL SECTOR UPIS MONTERRICO, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	42	301529	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	97,556.00
TOTAL						195,069.00



Que, con Informe N°1532-2024-SGOYL-GDTYGI/MPP, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras y Liquidación, remitió al Especialista en Finanzas de la Oficina de Presupuesto, el presupuesto analítico para la creación de secuencia funcional y cobertura presupuestal para la ejecución de la actividad de intervención inmediata AII-77- del programa "LLAMKASUN PERU", de acuerdo al siguiente detalle:



Clasificador del Gasto:

2.3 2.3 Bienes y Servicios

S/. 195,069.00

Que, con Informe N° 163-2024-OT/MPP, de fecha 06 de junio del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la Municipalidad Provincial de Piura a recibido transferencia por parte del Ministerio de Economía y Finanzas por el importe total de S/ 195,069.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), sea incorporado al presupuesto municipal en el Clasificador 1.4.1.3.1.1 del Gobierno Nacional Fuente de Financiamiento 13-Transferencia Tipo de Recurso "18", de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024



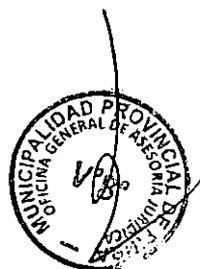
N° TRANSF.	FECHA	CLASIFICADOR	IMPORTE
364	3/06/2024	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	97,513.00
365	3/06/2024	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	97,556.00
TOTAL			195,069.00



Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto mediante Informe N°326-2024-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP de fecha XX de junio de 2024, remitió a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, el Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice la aprobación de la Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **vía Crédito Suplementario**, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por la cantidad de S/ 195,069.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en mérito a la Resolución Ministerial N° 092-2024-TR, de fecha 01 de junio del 2024, que aprueba **02 Actividades de Intervención Inmediata AII-77**, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-EF, que proroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Neos. 089-110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, y conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, y esta conformado dicha transferencia financiera, para el financiamiento de 02 actividades de acuerdo al siguiente detalle:



RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-77), EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024), DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS NROS. 089, 110 Y 130-2023-PCM Y 006-2024-PCM						
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	CODIGO DE CONVENIO LLAMKASUN PERU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO	CODIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE DEL PROGRAMA (S/)
3900000772	39-0021-AII-77	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO TÁCTICO DE LAS BERMAS CENTRALES Y VIAS DE LA AVENIDA DON BOSCO DESDE LA AVENIDA SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA GUILLERMO GULMAN Y LA AVENIDA GUILLERMO GULMAN DESDE LA AVENIDA DON BOSCO HASTA LA AVENIDA GRAU EN EL SECTOR A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	44	301529	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	97,513.00
3900000770	39-0020-AII-77	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL PARQUE MONTEERRICO EN EL SECTOR UPIS MONTEERRICO, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	42	301529	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	97,556.00
TOTAL						195,069.00



Que la Transferencia financiera realizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción, se incorpora **vía crédito suplementario**, en la Fuente de Financiamiento que a continuación se detalla:

4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

S/. 195,069.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/. 195,069.00;



Que, ante lo indicado la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 162-2024-GPyD/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de continuar con la incorporación de la Transferencia vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por la cantidad de **S/ 195,069.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, para financiar **02 Actividades de Intervención Inmediata AII-77**, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-EF, que prorroga el estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de junio de 2024; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE la desagregación de los recursos, aprobados de la Resolución Ministerial N° 092-2024-TR, por la suma de **S/ 195,069.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:



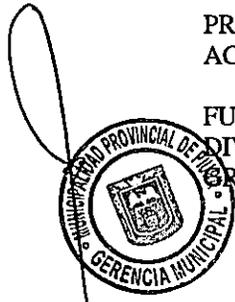
<u>INGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1. 3.1.1 Transferencia para actividades S/ 195,069.00

TOTAL DE INGRESOS S/ 195,069.00



<u>EGRESOS</u>	<u>SOLES</u>
SECCIÓN SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:Municipalidad Provincial de Piura
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002:Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	5006373:Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades Para la Reactivación Económica
FUNCIÓN	07:Trabajo
DIVISIÓN FUNCIONAL	020:Trabajo
GRUPO FUNCIONAL	0042: Promocion Laboral
TOTAL PLIEGO	: S/. <u>195,069.00</u>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0628-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUÉBESE la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación vía Crédito Suplementario al Presupuesto Municipal por la suma **S/ 195,069.00** (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTA PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AUTORÍCESE a la Oficina de Presupuesto, a registrar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 092-2024-TR.

ARTÍCULO CUARTO. - REMISIÓN

DISPONER, a la Oficina de Presupuesto, proceda a remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - DESE cuenta de la presente a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Lic. Educ. Teresa Calva Saavedra
Regidora (e) Alcaldía

